



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 041-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 17 de febrero de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 41-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.02.2017, y la Resolución Jefatural N° 026-2016/ZRVI-SP-JEF, de fecha 26.02.2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 026-2016/ZRVI-SP-JEF, de fecha 26.02.2016, se designó como Defensor del Usuario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al servidor CAS Gestor de Procedimientos, abg. Dudley Zegarra Reátegui, por cumplir con las condiciones señaladas en la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario".

Que, sin embargo, mediante el Informe N° 41-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.02.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral manifestó a la Jefatura Zonal que debido a que el referido servidor ya no labora como CAS Gestor de Procedimientos, sino, desde el 01 de enero de 2017, como CAS Abogado Registral, es necesario designarlo como Defensor del Usuario, en su nueva condición laboral.

Que, al respecto, la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 187-2001-SUNARP/SN, señala que la defensa del usuario es un servicio que estará a cargo de uno o más profesionales, con conocimiento en derecho registral y administrativo, y debidamente preparados para la atención al público, a los que se denominarán Defensores del Usuario, quienes se encargarán de brindar asesoría e información inmediata y directa a los usuarios del servicio registral, en todo lo referido a la operatividad y funcionamiento de los Registros Públicos, así como atender y dar solución inmediata a los reclamos verbales que aquellos le manifiesten.

Que, asimismo, una de las políticas de la SUNARP, es adoptar las medidas que faciliten la accesibilidad de los servicios en los Órganos Desconcentrados, permitiendo que los usuarios reciban un trato cordial, personalizado, ágil y eficiente y que sean sus reclamos atendidos oportunamente, previniendo situaciones de retrasos injustificados.

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al CAS Abogado Registral, Dudley Zegarra Reátegui, como Defensor del Usuario de esta Zona Registral, a fin de que preste los servicios establecidos en la citada Directiva, habiéndose verificado previamente, que el mencionado servidor cumple con los requisitos para que realice dichas funciones.



061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 026-2016/ZRVI-SP-JEF, de fecha 26.02.2016.

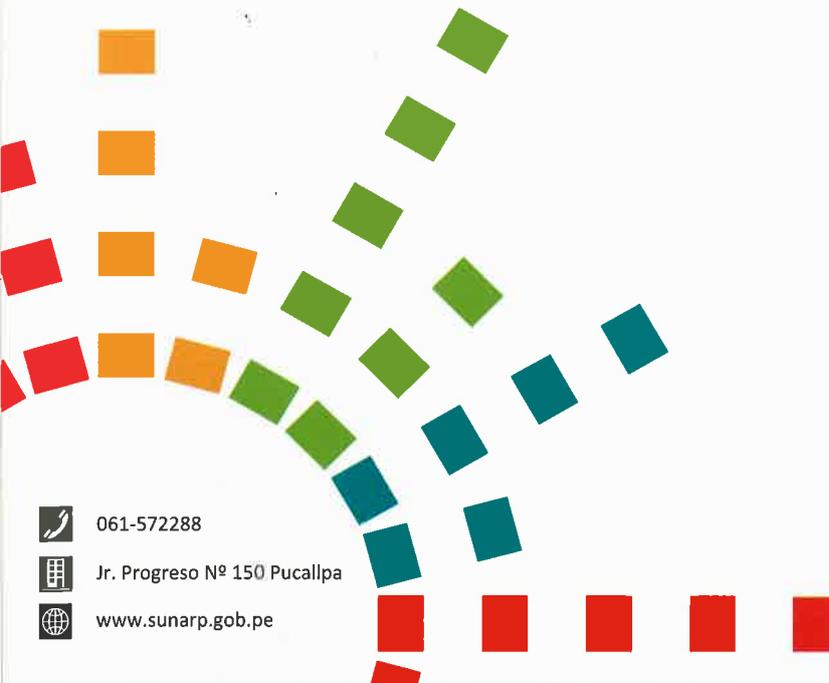
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como Defensor del Usuario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2017, al trabajador CAS Abogado Registral, Dudley Zegarra Reátegui, quien deberá cumplir cabalmente con las funciones señaladas en el artículo tercero de la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al servidor en mención, a la Unidad Registral y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Héctor Alexis Laguna Torres  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

